**RESOLUCIÓN No. 023**
(02 de diciembre de 2022)

"Por medio de la cual se justifica suscripción de un convenio de asociación entre El Departamento de Nariño y el Municipio de Túquerres"

**EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En ejercicio de la facultad delegada por el Gobernador de Nariño, mediante Decreto 309 de 2021

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, dispuso que "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el artículo 113 de la Constitución Política, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que el artículo 287 del libro citado, prevé que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, mientras el artículo 288 ídem, dispone que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Que la causal que se invoca para contratar directamente es literal c del numeral 4º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. de decreto 1082 de 2015, que señalan como causal de contratación directa la celebración de Contratos o Convenios Interadministrativos.

Que la modalidad de Contratación Directa, para la celebración de Convenios Interadministrativos tiene sustento jurídico en el numeral 4, literal c) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 Modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011, así: "Contratos interadministrativos siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos".

El convenio interadministrativo se celebrará mediante contratación directa, por cuanto el objeto a desarrollar tiene relación directa con las funciones asignadas al Municipio por el Artículo 311 Constitucional, que establece: " Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"; el Departamento a su vez ejerce "funciones administrativas, de coordinación, complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes" de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 298 Constitucional.

Que el Departamento de Nariño es una entidad territorial fundamental de la división política administrativa del Estado, cuyas funciones entre otras, están dirigidas a promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y económico de sus habitantes, así como el cumplimiento de las demás funciones que le asigne la Constitución Política, en su artículo 287 y las leyes correspondientes.

Que el Municipio de Túquerres (N) es una entidad territorial que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 287 Constitucional, sin embargo, Municipios y Departamentos actúan bajo los principios de complementariedad y concurrencia para la prestación de los servicios a su cargo. Contando con mecanismos como EL MUNICIPIO, cofinanciación, delegación y/o la suscripción de convenios.

Que el proyecto "VII FESTIVAL DEPARTAMENTAL DE MÚSICA ALTERNATIVA – NARIÑO VIVE UNDERGROUND - VII FEST: UN GRITO POR LA PAZ – TÚQUERRES (N) 2022", se enmarca dentro del Plan de Desarrollo Departamental "Mi Nariño en Defensa de lo Nuestro 2020 – 2023", en una de sus líneas estratégicas "Mi Nariño Incluyente", dentro de la cual se encuentra el Programa: "Cultura e Identidad", cuyo objetivo es: "Visibilizar la dimensión cultural como eje del tejido social que facilita el desarrollo sostenible del Departamento".

Que el objeto del convenio de asociación consiste en: "Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de TÚQUERRES (N) para desarrollar el proyecto: "VIII Festival Departamental de Música Alternativa – Nariño Vive Underground VIII fest: un grito por la Paz – Túqueres (N) 2022"; de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso.

Que el valor del presente convenio es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($50.920.000),** de los cuales la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000),** los aporta el DEPARTAMENTO y la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($10.920.000),** los aporta EL MUNICIPIO para la realización de actividades, los cuales se ejecutarán de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por la Dirección Administrativa de Cultura, la cual hace parte integral del presente convenio.

El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a EL MUNICIPIO, de la siguiente manera:

**A)-** Un anticipo del 50% del valor del aporte del Departamento, equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE ($20.000.000), los cuáles serán desembolsados una vez hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio.
**B)-** Un único desembolso del 100%, del valor del aporte del Departamento, equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($40.000.000), una vez se acredite el cumplimiento del 100% de las actividades pactadas en el convenio, previa expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor del convenio y entrega del informe de ejecución por parte de EL MUNICIPIO y la suscripción del acta de liquidación.

Que el aporte del DEPARTAMENTO se subordina a la apropiación presupuestal, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022080461 expedido por el Subsecretario de Presupuesto del Departamento para la vigencia fiscal 2022, así:

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEPARTAMENTO DE NARIÑO | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CDP Nro.** | **Fecha dd-mm-aa** | **Valor** | **Cuenta** | **Valor a Apropiar** |
| 2022090497 | 26/08/2022 | $40.000.000 | 2.3.2.02.02.009-33-3301-1603- | $40.000.000 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | | 3301051-2021003520242-97990-16-1.2.3.1.19 | |

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MUNICIPIO DE TÚQUERRES (N) | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **CDP Nro.** | **Fecha dd-mm-aa** | **Valor** | **Cuenta** | **Valor a Apropiar** |
| 2022000716 | 31/08/2022 | $15.000.000 | 2.3.2.02.02.009.001.16.133804.1.33.3301.3301053.2021528380030 | $10.920.000 |

Que los estudios y documentos previos pertinentes a la consecución del objeto contractual se podrán consultar en el proceso correspondiente en SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Declarar justificado el proceso mediante la modalidad de Contratación Directa de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Ordénese, previo el trámite correspondiente, la suscripción del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Nariño y el Municipio de Túquerres, para ejecutar el proyecto: ""VIII Festival Departamental de Música Alternativa – Nariño Vive Underground VIII fest: un grito por la Paz – Túqueres (N) 2022", entendido como un proceso-escenario de encuentro, integración cultural y académica, de participación regional y binacional, que facilita y fortalece el tejido asociativo juvenil y social en general, desde la pluralidad, la tolerancia, el enfoque de derechos, la cultura y la paz", de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso". Por las razones de que trata la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO**: De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los dos (02) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022).

**MILTON PORTILLA RODRIGUEZ**
Director Dirección Administrativa de Cultura
Departamento de Nariño

Proyectó: Hanner Andres Guerrero
Contratista – Apoyo jurídico DACN

| | GOBERNACIÓN DE NARIÑO<br>GESTIÓN CONTRACTUAL<br>TRAZABILIDAD | CÓDIGO: V937-UAE<br>VERSIÓN PRUEBA<br>RESPONSABLE: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CULTURA<br>FECHA: 01 de diciembre de 2022 |
|---|---|---|
| **TIPO DOCUMENTO** | **ANALISIS DEL SECTOR - PRESUPUESTO** | **UAE-1012** |
| **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO** | | CONCEPTO: FAVORABLE |
| **2.1 Objeto:** | Aunar esfuerzos económicos, técnicos, administrativos y humanos entre el Departamento de Nariño y el Municipio de TÚQUERRES (N) para desarrollar el proyecto: "VIII Festival Departamental de Música Alternativa – Nariño Vive Underground VIII fest: un grito por la Paz – Túqueres (N) 2022"; de conformidad con el proyecto aprobado y los documentos del proceso | FAVORABLE |
| **1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN** | (…)El desarrollo del movimiento Underground en nuestro Departamento, en la actualidad, está emparentado en sus formas de expresión con el desarrollo del rock y sus géneros, haciéndolo más interesante a todo tipo de público, quien disfruta con una manifestación social y cultural que trasciende la mera puesta en escena de un determinado género musical.<br><br>Este festival es el único que se realiza de manera itinerante en varios municipios del Departamento, convirtiéndose en un evento que se caracteriza interna y externamente como el epicentro de expresiones culturales que fomentan la convivencia pacífica y permiten el desarrollo y evolución de un movimiento con escasa atención por parte de la institucionalidad.<br><br>Las agrupaciones que hacen parte, a pesar, en muchos casos de no tener escuela formal, han construido un estilo propio, el cual dialoga con las propuestas de otros departamentos y países con aportes importantes por el uso de recursos a nivel de la técnica y de la cosmovisión como tribu urbana.<br><br>El entusiasmo que despierta el festival, el cual va escribiendo historia en el Departamento y el país es notorio en jóvenes y adultos, quienes se aventuran a participar de forma masiva en los diferentes parques, estadios y espacios; así mismo lo reseñan revistas, portales, festivales nacionales, etc.<br><br>El desarrollo del festival en sus diversos componentes en espacios públicos antes, durante y después del evento: parques, escuelas, cárceles, centros de rehabilitación, hospitales, barrios, bibliotecas, instituciones educativas, etc., fortalecen los vínculos colectivos propiciando alegría, igualdad, integración, sana convivencia, apropiación y encuentro ciudadano.<br><br>El Departamento de Nariño y el Municipio sede de realización es nombrado positivamente en otros departamentos, ciudades y el extranjero gracias al festival. Lo demuestran las propuestas a todo nivel que recibimos de cientos de agrupaciones y público en general de diversos países. | FAVORABLE |
| | Este festival interactúa con el mundo siendo un evento de hermandad por el intercambio de experiencias y saberes que posibilita un aporte más hacia la construcción de paz.<br><br>Cobertura Social de la Propuesta.<br><br>El origen, funcionamiento y distribución organizativa de esta propuesta parte de diferentes voluntades y esfuerzos que a su vez articulan este proceso, tales como, agrupaciones musicales de variados géneros, gestores de la cultura, organizaciones y colectivos estudiantiles universitarias y de secundaria, asociaciones ambientales y personalidades públicas de la región.<br><br>A partir de una socialización del proyecto, precedida de una convocatoria amplia mediante los canales de comunicación del festival, se aprueba y conforman comisiones de trabajo para la organización y gestión del festival, las cuales son: Comunicaciones, Operatividad y Logística, Curador del Festival, Equipo de Diseño, Equipo de Coordinación.<br><br>Desde una visión de enfoque de derechos se establecen criterios que coadyuvan, a partir de diferentes factores de discriminación positiva, la inclusión de agrupaciones musicales conformadas parcial o totalmente por mujeres y de zonas rurales dispersas.<br><br>Finalmente, el Municipio de TUQUERRES (N) siendo una entidad territorial beneficiaria también goza de autonomía para la gestión de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 287 Constitucional, de igual forma, Municipios y Departamentos actúan bajo los principios de complementariedad y concurrencia para la prestación de los servicios a su cargo. Contando con mecanismos como cofinanciación, delegación, etc.<br><br>Cabe resaltar que dentro del presupuesto de la actual vigencia fiscal se encuentra apropiado un rubro para efectos de la contratación requerida, necesaria para el cumplimiento de las funciones encomendadas al Departamento y que está conforme al Programa de Gobierno inscrito por la Administración actual. Por esta razón se requiere la contratación prevista. | FAVORABLE |
| **2.6 Plazo de Ejecución** | El plazo de ejecución del convenio será hasta el 19 de diciembre del 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción de acta de inicio. | FAVORABLE |
| **2.7 Lugar de ejecución** | La ejecución del contrato tendrá lugar en el municipio de Túquerres – Nariño. | FAVORABLE |
| **4.5 Valor estimado del Contrato** | Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del convenio corresponde a la suma de CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($50.920.000,00), de los cuales la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($40.000.000,00), los aporta el DEPARTAMENTO y la suma de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. ($10.920.000,00) los aporta el MUNICIPIO para la realización de actividades, los cuales se ejecutarán de acuerdo con la propuesta presentada y aprobada por la Dirección Administrativa de Cultura, la cual hace parte integral del presente convenio. | FAVORABLE |
| **4.7 Forma de Pago** | El Departamento de Nariño realizará el desembolso de los recursos aportados, directamente a EL MUNICIPIO, de la siguiente manera:<br>A)- Un anticipo del 50% del valor del aporte del Departamento, equivalente a VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE ($20.000.000), los cuáles serán desembolsados una vez hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del convenio.<br>B)- Un único desembolso del 100%, del valor del aporte del Departamento, equivalente a CUARENTA MILLONES DE PESOS M.CTE ($40.000.000), una vez se acredite el cumplimiento del 100% de las actividades pactadas en el convenio, previa expedición del certificado de cumplimiento por parte del supervisor del convenio y entrega del informe de ejecución por parte de EL MUNICIPIO y la suscripción del acta de liquidación.<br>PARÁGRAFO PRIMERO: El Departamento realizará el aporte del valor del convenio previa constitución de las reservas presupuestales correspondientes.<br>PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el manejo de los recursos destinados al proyecto, EL MUNICIPIO deberá aperturar una cuenta bancaria independiente exenta de gravámenes. En el evento de existir rendimientos financieros, los mismos deben ser reintegrados a la Administración Departamental. Conforme lo anterior, para la liquidación del convenio, EL MUNICIPIO deberá aportar certificación bancaria en la que conste la generación o no de rendimientos financieros.<br>PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de terminación anticipada del convenio, solo habrá lugar al desembolso de las actividades efectivamente ejecutadas y que puedan ser recibidos a satisfacción por el supervisor. En todo caso el Departamento desembolsara únicamente los monos aprobados por el supervisor del convenio conforme a la ejecución efectiva realizada por la agencia, y de cuerdo al presupuesto establecido en las condiciones técnicas.<br>PARÁGRAFO CUARTO: Para el segundo desembolso se requerirá: a) Presentación de la Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del convenio y del comité técnico. b) Soportes de cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. c) Informe de actividades técnico, administrativo y financiero avalado por la supervisión.<br>El desembolso está sujeto a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del supervisor.<br>PARÁGRAFO QUINTO: Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por los desembolsos estarán a cargo de EL MUNICIPIO. | FAVORABLE |
| **OBSERVACIONES** | SE SOLICITA TENER EN CUENTA ESTUDIOS PREVIOS Y PRESUPUESTOS ADJUNTOS | |

**Proyecto: JESÚS ÁLVARO UNIGARRO GARZÓN**
**CONTRATISTA UAE**

**Proyectó: ANGELA RIVERA**
**Contratista UAE**

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**
Despacho
**GOBERNACIÓN DE NARIÑO**